



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año de la Universalización de la Salud"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2020-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa. 11 de diciembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 0654-2020-URT-GAT/MDCGAL, de fecha 26 de noviembre del 2020, de la Unidad de Recaudación Tributaria, el Informe Legal N° 088-2020-JADS/MDCGAL, de fecha 02 de diciembre del 2020 del Área Legal de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 0616-2020-GAT/MDCGAL, de fecha 04 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica del derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de junio del 2013 en su artículo 41° establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. De la misma forma el último párrafo del artículo 29°, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020/MDCGAL, de fecha 14 de febrero del 2020, se aprueba el beneficio tributario y no tributario de regularización de declaraciones juradas de impuestos municipales, condonación de multas tributarias, intereses moratorios, deducción de arbitrios para el ejercicio 2020, dentro de la cual, se establece en el artículo cuarto "FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones, complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga", asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2020-A/MDCGAL, de fecha 21 de mayo del 2020, se decretó PRORROGAR los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 006-2020, hasta el 15 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 0654-2020-URT-GAT/MDCGAL, de fecha 26 de noviembre del 2020, de la Unidad de Recaudación Tributaria, señala que: "para el cumplimiento de la metas se solicita que se prorroguen los plazos aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2020, siendo necesario disponer prorrogas para que los contribuyentes puedan cancelar sus tributos municipales sin multas ni intereses";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno en señal de conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 006-2020 de fecha 14 de febrero 2020 en los siguientes extremos.

- Precítese que la condonación del 100% de multas tributarias; siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de inscripción en el caso de ser omiso, por regulación en la presentación jurada del Impuesto Predial, por cada ejercicio fiscal omiso; estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2020.



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año de la Universalización de la Salud"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2020-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 11 de diciembre del 2020.

- Precítese que la condonación del 100% del interés moratorio; por pago del impuesto predial y de arbitrios municipales que comprende disposición final de Residuos Sólidos; estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2020.
- Condonación de arbitrios municipales por cumplimiento del impuesto predial 2020: a los contribuyentes que cumplan con la obligación formal y sustancial (pago anual por adelantado) del impuesto predial del año 2020, se les deducirá automáticamente 6 meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio) de arbitrios públicos Municipales correspondiente al año 2020, siempre y cuando no registren deuda de años anteriores en lo que respecta a impuesto predial e impuestos municipales, de alcance a los contribuyentes que hayan cancelado su impuesto predial a partir del 01 de enero del presente año hasta el 31 diciembre del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, procedan con la respectiva notificación y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa (www.munialbarracin.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICENO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.e. Arch.
GM
GAT
GAJ
SGTIC
GSGII